



## RESOLUCIÓN No. 4757 DE 30 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual, se modifica el Capítulo XVII  
DEL FUERA DE CONCURSO del Reglamento de las exposiciones, actos y demás  
actividades del ámbito de la federación Colombiana de Asociaciones Equinas –  
FEDEQUINAS, para modificar los requisitos para declarar un ejemplar Fuera de  
Concurso.

### LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS – FEDEQUINAS

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Literal r, del Artículo 29 es función de la Junta Directiva de FEDEQUINAS expedir y/o reformar los reglamentos para las exposiciones y el juzgamiento de Equinos Criollos en Colombia.

Que la Junta Directiva en reunión del 30 de julio de 2025, aprobó por unanimidad en única vuelta la propuesta presentada por la Comisión Técnica de FEDEQUINAS con respecto a modificar los requisitos para declarar un ejemplar Fuera de Concurso.

#### POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDEQUINAS, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** **Modificar** el Artículo 1 del CAPÍTULO XVII – DEL FUERA DE CONCURSO del Reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades del ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS para modificar los requisitos para declarar un ejemplar Fuera de Concurso así:

#### Capítulo XVII DEL FUERA DE CONCURSO

##### Artículo 1. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

Se denomina Fuera de Concurso al ejemplar mayor de setenta y ocho (78) meses que ha sido declarado como tal por Resolución expresa de FEDEQUINAS, en razón a que ha obtenido:

- a) Doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A, en las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de doce (12) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A por zona.
- b) Cinco (5) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado B,
- c) Un (1) Gran Campeonato en una exposición Grado B de Jinete No Profesionales (JNP).
- d) Un (1) Gran Campeonato en una exposición equina Doble A (AA) o un (1) Gran Campeonato en una exposición Nacional Equina.



Cuando para cumplir con este requisito lo haga con un Gran Campeonato en una exposición Nacional Equina, este gran campeonato **no aplicará ni como comodín de zona ni como campeonato para cumplir con los campeonatos de Grado A.**

Haber obtenido los títulos anteriores con la calificación de por lo menos quince (15) Jueces Nacionales diferentes. Este título también puede otorgarse a un ejemplar fallecido.

**Parágrafo 1.** No obstante, los requisitos anteriores, FEDEQUINAS también podrá declarar Fuerza de Concurso al ejemplar que haya obtenido veinte (20) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A, tres (3) de ellos en mínimo tres (3) de las cinco (5) Zonas Geográficas, con un máximo de siete (7) Grandes Campeonatos en Exposiciones Grado A por zona, y, además, haya obtenido al menos un Gran Campeonato en las exposiciones de Jinete No Profesionales.

**Parágrafo 2. Para que FEDEQUINAS pueda otorgar el título de Fuerza de Concurso a un ejemplar, sea este macho o hembra, debe tener dos (2) hijos registrados con genotipificación por DNA y verificación de filiación con respecto al ejemplar que será declarado Fuerza de Concurso.**

**Parágrafo 3. Para efectos del Fuerza de Concurso, el Gran Campeonato o el Campeonato Reservado que obtenga un ejemplar en la Exposición Mundial de CONFEPAZO, será válido como el gran campeonato exigido en una Exposición Nacional Equina o como el gran campeonato exigido en una Exposición Equina Doble A (AA).**

**Parágrafo 4. Para cumplir con los requisitos del Fuerza de Concurso, el Gran Campeonato que obtenga un ejemplar Exposición Nacional de Jinete No Profesionales de FEDEQUINAS será válido como uno de los campeonatos Grado A exigidos para obtener el título de Fuerza de Concurso.**

**ARTÍCULO 2.** Esta Resolución rige a partir del **primero (1) de enero de 2026** y aplica para los ejemplares que, a 31 de diciembre de 2025, **no hayan cumplido con los requisitos para ser declarados Fuerza de Concurso, con la norma anterior.**

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, D.C., 30 de julio del 2025.

**DIEGO FERNANDO GARCIA GIRALDO**  
Presidente Junta Directiva

**HECTOR JOSE VERGARA ROMERO**  
Presidente Ejecutivo

Elaboró: BSG/S. Técnica.  
Revisó: MHQ/S. General.